



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

"Por la cual se otorga una concesión de aguas tratadas para reúso y se dictan otras disposiciones"

El Director General (E) de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 0102 del 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante **radicado CAS No. 80.30.00075.2022 del 05 de enero de 2022**, la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, con NIT 74.244.168-5, representada legalmente por el señor **ELVER URIEL CONTRERAS GUERRERO** con cedula de ciudadanía No. 74.244.168 expedida en Monquirá, solicitó permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS PARA REUSO**, ubicada en la vereda SANTA ROSA del municipio GÜEPSA - departamento SANTANDER.
2. Que mediante **Auto SAO No. 335 de fecha 10 de mayo de 2022**, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, dispuso requerir a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, representada legalmente por el señor **ELVER URIEL CONTRERAS GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74. 244.168, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISITE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$3.817.232) COP**, por Concepto de Evaluación Ambiental a la solicitud **CONCESIÓN DE AGUAS PARA REUSO**.
3. Que la notificación de la anterior actuación administrativa fue realizada a través de correo electrónico previa autorización del interesado el día de 12 mayo de 2022, tal como se evidencia en el folio 289 del expediente CAS No. 210.20.00074-2022.
4. Que mediante oficio con **Radicado CAS No, 80.30.9045.2022 de fecha 20 de mayo de 2022**, la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO** allegó el comprobante del pago realizado, soporte se puede evidenciar dentro del expediente CAS No. 210.20.00074-2022 en los folios 291 y 292.
5. Que mediante **AUTO SAO No. 0396 con fecha 07 de junio de 2022**, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, **ADMITIÓ E INICIÓ** el trámite de **CONCESION DE AGUAS PARA REÚSO** para beneficio de LA ESTACIÓN DE SERVICIO DONDE ISIDRO, ubicada en la vereda SANTA ROSA del municipio GÜEPSA - departamento SANTANDER.
6. Que la notificación de la actuación administrativa anteriormente enunciada se realizó a través de correo electrónico previa autorización del interesado el día 07 de junio de 2022 y de igual manera fue publicado a través de publicación en un periódico de amplia circulación regional **"EL FRENTE"**, tal como se puede observar en el folio 300 del expediente CAS No. 210-20-00074-2022.
7. Que mediante **Auto SAO No. 00552-22 de fecha 5 de septiembre de 2022**, la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular de Evaluación Ambiental.
8. Que la notificación del anterior Acto Administrativo fue realizada por esta Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, personalmente el día 08 de septiembre de 2022, evidenciándose el soporte en el folio 306 del expediente CAS No. CAS No. 210-20-00074-2022.
9. Que con el objetivo de dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, se fijó Aviso No. 672/22, en un lugar público y visible de la Alcaldía de Municipal de Güepsa Santander y en la oficina de esta Corporación Sede Principal, por el

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

termino de 10 días hábiles, para que las personas que se crean con derecho puedan formular sus oposiciones antes de la diligencia de inspección ocular o durante esta, acompañando los títulos y demás documentos que consideren convenientes para sustentarlo.

10. Que, como resultado de la visita de inspección ocular, se emitió el **Concepto Técnico SAO No. 633.2022 de fecha 09 de noviembre de 2022**, del cual se transcriben algunos fragmentos de interés:

"(...) INFORME DE VISITA

- En cumplimiento a lo ordenado... se llevó a cabo la visita de inspección ocular para la evaluación de la concesión de aguas de reúso para la estación de servicio Donde Isidro, en compañía de la ingeniera Laura Lucia Corredor, en calidad de Ingeniera Ambiental Consultora de la EDS, donde se evidenció y se constató lo siguiente:
- La visita técnica de inspección ocular realizada por los profesionales de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, tuvo como objetivo llevar a cabo la evaluación ambiental PARA REUSO de la de la solicitud de permiso de CONCESIÓN DE AGUA ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA, ubicada en la vereda SANTA ROSA del municipio GUEPSA departamento SANTANDER.
- La ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA, se localiza en el municipio de Güepsa – Santander, en la vía que del municipio de San Gil conduce al municipio de Barbosa Santander aproximadamente 1 km del casco urbano del municipio de Güepsa.
- Durante la visita se tomaron las siguientes coordenadas con el propósito de revisar las mismas y corroborar la información contenida en la documentación anexa a la solicitud del permiso de concesión de aguas para reúso.

Norte (N)	Este (E)	Altitud (m.s.n.m.)
1155292	1053820	1.486

Fuente Visita en Campo – CAS

- Según el sistema de información geográfico de la Corporación Autónoma Regional De Santander SIG CAS se observa que la estación de servicio EDS donde isidro Güepsa no presenta traslape con ninguna fuente hídrica.

MEDIO BIOTICO: En relación con la zonificación ambiental del lugar de la estación de servicio DONDE ISIDRO GÜEPSA, según el sistema de información geográfico de la CAS SIG-CAS, se localiza de la siguiente manera:

Cobertura vegetal	Mosaicos de pastos y cultivos
Zona de vida	Sub-andino
Vereda	Santa Rosa
Región	Vélez
Municipio	Güepsa

Fuente: SIG – CAS

- El predio donde se localiza la estación de servicio EDS donde Isidro Güepsa no presenta traslape con ley 2 del 59, ni con DRMI.
- Verificada la información del IGAC se puede identificar que el predio identificado con código predial número 683270000000000020083000000000, donde se localiza la estación de servicio EDS donde Isidro Güepsa presenta las siguientes características:

Característica	Descripción
Área	2500 m ²
Principales limitantes	Pendientes fuertes, erosión moderada, niveles tóxicos poca profundidad efectiva, en aluminio de cambio y baja fertilidad.
Usos recomendados	En suelos profundos y moderadamente profundos para cultivos permanentes carácter de semi-bosque como: café, cacao y frutales y densos como: la caña para la producción de panela con siembras en contorno evitando el uso del azadón; o en ganadería con pastos pangola, angletón, elefante con rotación de potreros para evitar el sobrepastoreo. Otra aptitud es la conservación de la vegetación

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

	natural suelos poco profundos; se requieren prácticas de fertilización y encalamiento.
Prácticas de manejo	Cultivos comerciales de café, cacao, Caña para producción de panela, frutales (cítricos, guayaba, piña) tomate y ganadería extensiva en pastos no manejados (grama natural, nudillo) y manejados en braquiaria y gordura.
Estudio	Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras Departamento Santander
Escala	1: 100.000
Año	2022

MEDIO SOCIAL: antes, durante y después de la visita de inspección ocular realizada en el predio, no se presentaron eventos de carácter social que afectaran el desarrollo de la diligencia ni oposiciones de la comunidad aledaña al área de influencia.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

- **DESCRIPCIÓN GENERAL** a fuente de agua proviene del sistema de tratamiento de agua residual de la estación de servicio Donde Isidro, ubicada (8.2) kilómetros sobre el costado izquierdo de la vía que conduce del Municipio de Barbosa Santander al Municipio de Güepsa Santander, en la vereda Santa Rosa del Municipio de Güepsa Santander. Las características del agua proveniente de la EDS Donde Isidro son de origen doméstico y comercial, dentro de las cuales se encuentran: Aguas Residuales domesticas provenientes de los baños de las oficinas, las aguas residuales no domesticas provenientes de las actividades de lavado de placas de concreto del canopi, canales de contingencia del canopi, canales de contingencia de los tanques de almacenamiento de combustibles, lavadero. La estación de Servicio cuenta con una red de alcantarillado separado (Alcantarillado de agua residual y Alcantarillado de aguas lluvias), las aguas residuales se conectan directamente a la PTAR. Como alternativa para el tratamiento de aguas residuales No domesticas provenientes de las actividades del lavado de las placas canopi, canales de contingencia, canales de contingencia de los tanques de almacenamiento de combustibles, lavadero, se construyeron y optimizaron las estructuras: Trampa de grasas, desarenador, FAFA, Filtro de Grava, Filtro de Arena, lecho de secado y sistema de riego. En cuanto a la alternativa para el tratamiento de aguas residuales domesticas provenientes de las actividades de los baños se diseñaron y construyeron las siguientes estructuras: Trampa de grasas, Tanque Séptico y FAFA.
- **NOMBRE DE LA FUENTE DE DONDE SE PRETENDE HACER LA DERIVACIÓN, O DONDE SE DESEA USAR EL AGUA.**
La fuente de abastecimiento de agua es la Quebrada El Rosal la cual nace en la Vereda Santa Rosa Baja del Municipio de Güepsa y tributa a la quebrada Las Flores en los límites del Municipio de Güepsa y el Municipio de Barbosa, estas dos fuentes hídricas son tributarios del Río Suarez y pertenecen a la Cuenca del Río en mención.

Para el presente proyecto el nombre de la Fuente de donde se realiza el reusó es de la PTAR de la Estación de Servicio.

El área total de la EDS Donde Isidro comprende 4098 m el área productiva está definida por 379.18 m2, donde están ubicadas las islas, oficinas, PTAR y restaurante Donde Isidro.

Tabla 4: Georreferenciación EDS donde Isidro

Punto	1053765	1144239	1486
1	1053756	1155256	1488
2	1053770	2255285	1486
3	1053789	1155328	1487
4	1053809	1155333	1484
5	1053815	1155311	1483
6	1053842	1155311	1480
7	1053804	1155271	1483
8	1053765	1155233	1486

Fuente: informe EDS DONDE ISIDRO GUEPSA

La actividad principal y comercial está definida por el almacenamiento y comercialización de combustibles y lubricantes a granel y envasados. Las pendientes oscilan entre 0.2 y 0.5%.

INFORMACIÓN SOBRE LA DESTINACIÓN QUE SE LE DARÁ AL AGUA.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 4 de 18

La fuente de abastecimiento de agua es la Quebrada El Rosal la cual nace en la Vereda Santa Rosa Baja del Municipio de Güepsa y tributa a la quebrada Las Flores en los límites del Municipio de Güepsa y el Municipio de Barbosa, estas dos fuentes hídricas son tributarios del Río Suarez y pertenecen a la Cuenca del Río en mención. El agua es utilizada en las actividades diarias, Aguas generadas en los canales de contingencia de los tanques de almacenamiento de combustibles, aguas generadas en el lavadero donde se realiza limpieza de elementos de aseo con detergentes residuales (tensoactivos), aguas industriales generadas en las islas (lavado de planchadas, canales recolectores de agua industrial). Las aguas residuales generadas durante la actividad pasan por un sistema de tratamiento y finalmente son utilizadas en un sistema de Riego por Rehúso para jardinería, perteneciente a la estación de servicio, a continuación, se muestra la ubicación de cada jardín. La matriz receptora de por rehusó serán tres campos en el cual dispondrá para realizar Cultivos no alimenticios para humanos o animales, ubicados en la zona norte, sur y este del predio.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIMIENTO PARA REUSO

A continuación, se presenta la Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

MEMORIAS TÉCNICAS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y BASICA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA LAS AGUAS RESIDUALES

El presente documento contiene la Memoria descriptiva del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas y aguas residuales No domesticas para la EDS

Donde Isidro ubicado en el Municipio de Güepsa, el cual contribuirá con un gasto promedio de aguas residuales domesticas de 0.181 L/s y de aguas residuales No domesticas de 0.012 L/s.

La EDS Donde Isidro cuenta con una red de canales y tubería de (4") totalmente de las lluvias independiente para evacuación aguas que se dispondrán en una alcantarilla.

OBJETIVO PRINCIPAL

En este capítulo se presentan los criterios generales del diseño y construcción de Sistema de tratamiento de las No residuales domésticas aguas domésticas y aguas residuales provenientes de la EDS Donde Isidro, así como sus condiciones de funcionamiento; de la misma manera se presentan las memorias de cálculo de dicho sistema con sus respectivos planos.

ALCANCE

Tratamiento de aguas residuales domesticas: Como alternativa para el tratamiento de las aguas residuales domesticas provenientes de las actividades del Restaurante Donde Isidro se tiene construido las siguientes estructuras: Trampa de Grasas y Desarenador, tanques sépticos y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA, lechos de secado. Para las aguas residuales provenientes de las unidades de sanitarias oficinas las se adquirió una unidad sistema integrado séptico de capacidad 2400 litros (tanque séptico) complementado con dos filtros anaerobios de flujo ascendente construidos en mampostería.

Tratamiento de aguas residuales NO domesticas: Para las aguas residuales No domesticas provenientes del lavado de isla y tanques de almacenamiento, aguas de se como alternativa de tratamiento lavadero y lavado de traperos, tiene una (1) trampa de grasas, (1) desarenador, (1) Filtro anaerobio de flujo ascendente, (2) filtros de arena, (1) filtro de carbón activado.

La ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas PTARNOD, es en la zona de patio de descargue de combustibles a unos (25) m de distancias de las oficinas, dentro de las instalaciones de la EDS Donde Isidro.

PTAR RESTAURANTE DONDE ISIDRO

Esta planta de tratamiento de aguas residuales domésticas recibe las aguas de las unidades sanitarias de la vivienda, cocina, baños públicos y lavamanos.

PREDICCIÓN Y VALORACION DE LOS IMPACTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LOS VERTIMIENTOS GENERADOS POR EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD SOBRE EL CUERPO DE AGUA Y SUS USOS O AL SUELO. PARA TAL EFECTO SE DEBE TENER EN CUENTA LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO Y/O EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2639675

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 38
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguales Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157497

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sora
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (311) 018173406

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cio 28 esquina Barrio Palencia
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157496

MÁLAGA
Carrera 6 N° 11 – 41 Barrio Ceshes.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

ACUIFERO ASOCIADO, CUANDO ESTOS NO EXISTAN LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DEFINIRÁ LOS TERMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE DEBE REALIZAR LA PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS.

La contaminación del agua debe entenderse como un concepto relativo, asociado a las características químicas y biológicas que impiden su uso según las aplicaciones a las que vaya a ser destinada. En la naturaleza el agua en estado líquido no se encuentra pura, si no que va incorporando sustancias desde su caída a la superficie de la tierra como agua lluvia hasta que llega al mar a lo largo del ciclo hidrológico del agua. Durante este recorrido el agua va disolviendo gases y compuestos minerales y va incorporando partículas en suspensión de naturaleza orgánica e inorgánica.

Durante La etapa de operación de la EDS DONDE ISIDRO y del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se podrían presentar impactos negativos al suelo y a las aguas de escorrentía por contaminación con aguas residuales domésticas y aguas residuales No domésticas, para controlar este impacto negativo se deberá operar adecuadamente las PTARY no realizar ningún tipo de vertimiento al suelo sin debido tratamiento.

Los residuos peligrosos como líquido refrigerante, aceites lubricantes, ácido para baterías, aserrín, tierra contaminada, estopas, tela oleofílica, deberán ser dispuestos en sitios que cuenten con sus respectivos permisos ambientales tales como permiso de vertimientos, Plan de contingencia, Plan para manejo integral de residuos peligrosos aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.

A continuación, se presentan los impactos negativos que pueden causar las aguas residuales domésticas y aguas residuales No domésticas a una fuente hídrica, para esta identificación solo se tuvo en cuenta el concepto del autor de este documento, no se consultó el POMOA de la fuente hídrica principal que es el Río Suarez, ya que este documento se encuentra en proceso de formulación, los impactos negativos son:

- **Reducción de los niveles de oxígeno disuelto en el agua:** diversos factores afectan de forma negativa los niveles de oxígeno disuelto en un sistema natural; tales como la temperatura, turbidez, materia orgánica en descomposición, proliferación de algas.
- **Eutrofización:** la ruptura del equilibrio de un ecosistema de base planctónica por la variación de las condiciones naturales de temperatura, luminosidad o disponibilidad de nutrientes puede ocasionar una proliferación exagerada de algas. Dicha proliferación puede dar lugar a problemas puntuales como la disminución del oxígeno disuelto durante la noche, o más generales si la descomposición de las algas muertas agota el oxígeno. El aumento de la turbidez, el incremento del pH, la generación de sustancias tóxicas por parte de algunos microorganismos, entre otras, son consecuencias importantes de los procesos de eutrofización que presenta fundamentalmente por la limitación de entrada de nutrientes principales (Nitrógeno y fósforo) y la eliminación de los presentes en el sedimento.
- **Disminución de la biodiversidad:** Relacionado con el problema de la eutrofización, aunque no de forma exclusiva, cuando un sistema llega a un estado de hipereutrofización tan solo unas pocas especies pueden vivir y las que lo hacen proliferan de una forma notable.
- **Degradación y sustitución de especies:** la contaminación de las aguas puede provocar la desaparición de especies y la aparición de aquellas que se adaptan mejor a las nuevas condiciones. Así por ejemplo el vertido de agua caliente aumenta la temperatura de las aguas naturales haciéndolas inhabitables para las especies que hasta ese momento allí existían, o el aumento de los sólidos suspendidos en el agua provoca la disminución de la luminosidad del fondo.
- **Contaminación por sedimentos:** Los sedimentos de ríos y los provenientes de zonas industrializadas y/o densamente pobladas suelen presentar altas concentraciones de metales pesados, compuestos orgánicos tóxicos, nutrientes y materia orgánica. En estos casos hay que tener especial cuidado puesto que cualquier acción no contralada podría movilizar los compuestos tóxicos retenidos en los sedimentos. La evacuación de estos sedimentos implica, además, la necesidad de disponerlos en lugares adecuados, puesto que no pueden ser utilizados en terrenos agrícolas o zonas urbanas.
- **Bioacumulación de compuestos tóxicos:** Numerosos compuestos orgánicos tóxicos y metales pesados son ingeridos por seres vivos a través de la cadena alimenticia, acumulándose en los tejidos grasos y musculares, estos compuestos debilitan las defensas de los organismos y provocan numerosas enfermedades. Como último eslabón, pueden alcanzar al ser humano produciendo lesiones y hasta la muerte.
- **Transmisión de enfermedades:** Las aguas contaminadas por residuos de origen animal son vehículo de agentes infecciones (protozoos, bacterias y virus) que pueden provocar un gran número de enfermedades en los seres vivos (conjuntivitis, poliomielitis, hepatitis, tífus, salmonelosis, cólera, etc.). La reutilización de aguas residuales tratadas para riego debe tener en cuenta la posible presencia de agentes infecciosos.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (602) 7249729
Celular: +57 (311) 2639075

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 (601) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 607295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguileo Puma
Tel: +57 (601) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 157697

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 – 48 Edificio Sara
Oficina 301 Int. 110
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 157696

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 157696

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742660



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

- Las consecuencias de un vertido a una fuente hídrica pueden ser no solamente directas, relacionadas con los efectos inmediatos de las sustancias vertidas sobre el medio, sino indirectas relacionadas con las actividades de descontaminación que no se pueden llevar a cabo.
- Las consecuencias de los derivados de los hidrocarburos (gasolina, biodiesel, líquido frenos, líquido refrigerante) en la fauna grasas, lubricantes, dulceacuícola tenemos: adsorción de fracciones tóxicas (algas), muerte y destrucción de recursos alimenticios, bioacumulación, incorporación de sustancias potencialmente cancerígenas o muta génicas en la cadena alimenticia.

BALANCE HIDRICO DEL AGUA RESIDUAL TRATADA:

Se realiza el balance hídrico del sistema de tratamiento de la siguiente manera:

Entradas (Caudal que se va a tratar)	Qi=0.083 l/s
Salidas (Caudal para riego en jardín)	Qs=0.083 L/s
Caudal Salida (Tres Jardines)	Qs 1=0.076 l/s
	Qs 2=0.0276 l/s
	Qs 3=0.276 l/s
Acumulación: Entradas – Salidas	0

Según lo anterior, se infiere que NO existe acumulación, el agua que ingresa al sistema de tratamiento es la misma que sale y se usa con fines de riego en jardinería de la EDS, como a continuación se muestra en Ecuación 1. Acumulación agua residuales EDS SAN ISIDRO GUEPSA.

Ecuación 1. Acumulación de aguas residuales EDS SAN ISIDRO GUEPSA.

A = ENTRADAS – SALIDAS

$$A = (Qi) - ((Qs1) - (Qs2) - (Qs3))$$

$$A = \left(0.083 \frac{l}{s}\right) - \left(\left(0.0276 \frac{l}{s}\right) + \left(0.0276 \frac{l}{s}\right) + \left(0.0276 \frac{l}{s}\right)\right)$$

$$A = \left(0.083 \frac{l}{s}\right) - \left(0.083 \frac{l}{s}\right)$$

A = 0

Fuente: Informe EDS SAN ISIDRO GUEPSA.

El agua que ingresa en la PTAR, es el agua utilizada en el riego del jardín, ya que este sistema de tratamiento no mantiene acumulación del agua.

IDENTIFICACION DE RIESGOS.

La identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.

- No cumplir con el adecuado tratamiento para las aguas residuales, trayendo como consecuencia el incumplimiento de la calidad el agua, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad.
- Colmatación del sistema de tratamiento ocasionando escurrimiento de las aguas residuales, directamente al suelo.
- Acumulación de lodos, provenientes del sistema de tratamiento
- Afectación al suelo y a las plantas del jardín por el riego diario del agua tratada y reusada.

Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento. Como medida preventiva se realizará el seguimiento a la actividad de reúso en el marco de la protección y conservación del recurso hídrico y del suelo.

RIESGO: Colmatación del sistema de tratamiento ocasionando escurriendo de las aguas residuales, directamente al suelo.		
MEDIDA PREVENTIVA	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
-Mantener abiertos los aspersores	-Mantener abiertos los aspersores y en adecuado funcionamiento en los tres jardines, para garantizar la llegada del agua.	-Diariamente

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

-Realizar mantenimiento de la tubería para evitar taponamientos y acumulación de las aguas residuales.	-Mantener en buenas condiciones el paso del agua para los tres jardines, evitando que solo llegue a uno, provocando demasiado escurrimiento de agua en el suelo.	-Cuando se requiera
RESPONSABLE: Administrador, personal requerido para cada una de las actividades		

RIESGO: Afectación al suelo y a las plantas del jardín por el riego diario del agua tratada y reusada.

MEDIDA PREVENTIVA	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
-Mantener un adecuado funcionamiento de la PTAR y el sistema de desinfección para garantizar los valores requeridos por la normatividad en la actividad de reusó.	-Monitorear la calidad del agua	-Anualmente
-Garantizar el suministro del Cloro, para el clorador por contacto utilizado en la actividad.	-Realizar el suministro de Cloro.	-Mensualmente de acuerdo a la cantidad utilizada
Verificar el adecuado funcionamiento del clorador por contacto y la bomba sumergible para evitar una posible acumulación.	-Realizar mantenimientos preventivos, garantizando el adecuado funcionamiento.	-Cuando se requiera

RESPONSABLE: Administrador, personal requerido para cada una de las actividades

RIESGO: No cumplir con el adecuado tratamiento para las aguas residuales, trayendo como consecuencia el incumplimiento de la calidad de agua, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad.

MEDIDA PREVENTIVA	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
-Mantenimiento al desarenador.	-Realizar el lavado al desarenador y retiro de lodos.	-Una vez al año
-Mantenimiento a la trampa de grasa	-Realizar el procedimiento de retiro de grasas	-Una vez al año
-Mantenimiento a los medios filtrantes.	-Realizar lavado de los filtros o cambio de ellos cuando se necesite.	-Una vez al año
-Mantenimiento a la bomba sumergible.		-Una vez al año
-Mantenimiento a los aspersores	-Realizar verificación del funcionamiento adecuado de los aspersores, para evitar taponamiento con hojas, piedras y materiales externos que impidan el paso del agua correctamente.	-Cada vez que se requiera
-Mantener al día la cloración del sistema de desinfección.	Realizar adecuadamente la colocación del cloro al sistema de tratamiento.	-Realizarse cada tres (3) días o cuando se necesite.

RESPONSABLE: Administrador, personal requerido para cada una de las actividades

RIESGO: Acumulación de lodos provenientes del sistema de tratamiento

MEDIDA PREVENTIVA	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
-------------------	-----------	------------

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

-Realizar mantenimiento al desarenador para retirar los lodos y así garantizar el correcto funcionamiento del sistema.	-Retirar los lodos y disponerlos en la caseta de lodos para secarlos y estabilizarlos.	-Anualmente.
RESPONSABLE: Administrador, personal requerido para cada una de las actividades		

BENEFICION DEL REUSO DE AGUAS RESIDUALES

El tratamiento de las aguas residuales junto con la reutilización de los efluentes también tiene importantes beneficios climáticos directos. En muchos casos, el tratamiento de las aguas residuales ayuda a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular el metano.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Una vez revisada la información anexa a la solicitud, se evidencia que el peticionario presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a la Resolución 1257 de 2018. Se procede a realizar la respectiva evaluación:

ARTICULO	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
1. Objeto y ámbito de aplicación	X			Se establece la estructura y contenido PUEAA. Adicionalmente, se realiza introducción y justificación del programa.
2. Contenido del programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	X			Se especifica el contenido del PUEAA de la concesión de agua para reusó de la estación de servicio EDS DONDE ISIDRO.
2.1 información general				
2.1.1 Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			La fuente de agua proviene del sistema de tratamiento de agua residual (doméstica y no doméstica) de la Estación de Servicio Donde Isidro. La fuente de agua es de tipo léntico, dado que se encuentra en un tanque de almacenamiento, luego de pasar por el proceso en la PTAR para finalmente utilizarse en el sistema de riego del jardín.
2.1.2 Identificar la subzona hidrográfica, hidrológica, hidrogeológica unidad provincia sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral.			X	N/A
2.2. Diagnóstico				
2.3. Línea Base de Oferta de Agua				

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2899075

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6057295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguiles Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 130
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157696

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palencia
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696

MÁLAGA
Carrera 58 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

ARTICULO	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
2.2.1.1 Recopilar información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad abastecedora, climática y los relacionados con la captación amenazas infraestructura de agua, ante naturales antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Se informa que la oferta hídrica proviene de las actividades diarias que corresponden a las aguas generadas canales de los canales contingencia del tanque de almacenamiento de combustibles, lavado elementos de aseo y lavado de las islas. Se plantea utilizar el agua tratada para el riego de tres jardines, el cual estará organizado por turnos.
2.1.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otra que se consideren sean viables técnica económicamente) considerando con y sin y condicione efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			Se informa que no se identifica una fuente alterna para satisfacer la necesidad, teniendo en cuenta que el efluente de la PTAR es suficiente para la actividad de riego.
2.2.2. Línea base de demanda de agua				
2.2.1.1. Recopilar información de los riesgos sobre la oferta hídrica fuente de abastecedora, húmedos, condiciones la para periodos de estiaje y en de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales O antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Se informa que la oferta hídrica proviene de las actividades corresponden canales realizadas, a las aguas generadas que de los de contingencia del tanque almacenamiento de combustibles, lavado elementos de aseo y lavado de las islas. Se plantea utilizar el agua tratada para el riego de tres jardines, el cual estará organizado por turnos.
2.1.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otra que se consideren sean viables técnica económicamente) y considerando con y sin condiciones efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			Se informa que no se identifica una fuente alterna para satisfacer la necesidad, teniendo en cuenta que el efluente de la PTAR es suficiente para la actividad de riego.
2.2.2. Línea base de demanda de agua				
2.2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del distrito sistema para adecuación de tierras.			X	N/A
2.2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Se informa que, de acuerdo a los aforos realizados, el caudal de descarga de aguas residuales es de 0,083 L/s. El cual se utilizará en su

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTICULO	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
				totalidad para el riego alternado de tres jardines.
2.2.2.3. <i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X			Se describe que se mantendrán las actividades en un término de cinco años, motivo por el cual se aumentará el consumo de agua. Adicionalmente, no se pretende implementar accesorios de bajo consumo.
2.2.2.4. <i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	X			Se presenta la georreferenciación de los 3 jardines ubicados en la EDS. Se describe el sistema de tratamiento Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas, compuesto por: Trampa de grasas, tanque séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente o FAFA, Lechos de secado, Desarenador, Filtro de Grava, Filtro de Arena, lecho sistema de riego. Se utiliza lo dispuesto en la Resolución 330 de 2017, para presentar las memorias de cálculo del sistema de tratamiento anteriormente descrito. Finalmente, se realiza el cálculo del caudal medio, caudal de conexiones erradas, caudal de infiltraciones, caudal medio diario, caudal restaurante, dando como resultado el caudal de diseño.
2.2.2.5. <i>Calcular el balance de agua del</i> <i>Considerando sistema los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/Derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluyan el (los) datos de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema.</i> <i>En caso de que aplique, incluir variables</i>	X			Se realiza el balance hídrico del sistema de reúso de aguas residuales teniendo en cuenta las entradas, acumulaciones y salidas. Se especifica el caudal a utilizar en cada jardín, la acumulación es cero, dado que el agua que ingresa al sistema de tratamiento es el total usado para riego.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8037295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguapá Puma
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157607

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sora
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157606

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157606

MÁLAGA
Carrera 5 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTICULO	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
Las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.				
2.2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Se identifican las medidas preventivas a realizar en el seguimiento a la actividad de reúso en el marco de protección y conservación del recurso hídrico y del suelo, para cada uno de los riesgos identificados, con la actividad a realizar y la periodicidad. Adicionalmente, se enumeran las siguientes prácticas a realizar para el ahorro del recurso: -Inspección y mantenimiento a la red de distribución agua industrial. -Inspección y mantenimiento a la red de distribución agua doméstica. -Mantenimiento sistema de manejo de agua lluvia.
3. Objetivo	X			Se presenta el objetivo general y los objetivos específicos del PUEAA.
4. Plan de acción				
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el Uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de a los que requisitos ambientales haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores	X			Se definen y describen los siguientes programas a ejecutar en el marco del PUEAA: -Abastecimiento de Agua. -Tratamiento de Agua. -Optimización del sistema de tratamiento. -Reducción de pérdidas. -Instalación y mantenimiento de micromedidor.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

ARTICULO	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
<i>involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>				
<i>4.2. Inclusión de metas e indicadores de PUEAA: Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el deben PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>	X			<i>Para cada programa se establece el indicador, las actividades y las metas. Información que se encuentra en el numeral 8 del PUEAA.</i>
<i>4.3 Inclusión del cronograma y presupuesto para ejecución y seguimiento PUEAA. En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, O la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>	X			<i>Para cada plan descrito en el numeral 8 del documento, se realiza un estimado del presupuesto requerido para su implementación y el año a ejecutar. (...)"</i>

FUNDAMENTOS LEGALES

Una vez cumplidos los requisitos necesarios para atender la solicitud de concesión de aguas superficiales de reúso, se emitió el **Auto SAO No. 0396-2022 de fecha 07 de junio de 2022**, mediante el cual esta Autoridad Ambiental inicio la correspondiente actuación, el contenido de dicho acto administrativo que fue publicado en el periódico "EL FRENTE", del expediente en cita, con lo que se garantizó la participación de terceros en el procedimiento ambiental que nos ocupa.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, sobre la fijación de avisos, esta Autoridad Ambiental previo a realizar la visita de inspección ocular procedió a realizar la fijación de los mismos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Güepsa Santander y en la oficina de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, sin que presentara oposición alguna, conforme a lo anterior, no se hace necesario atender oposición dentro del trámite ambiental que nos ocupa.

En igual sentido, se tiene que durante la visita de inspección ocular y en el proceso de evaluación, no se presentaron oposiciones a que haya lugar a resolver dentro del acto administrativo que

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 13 de 18

otorgue o niegue la concesión de aguas, conforme al artículo 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 de 2015, siendo factible continuar la evaluación de concesión de aguas superficiales.

Que la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, identificada con NIT 74.244.168-5, representada legalmente por el señor **ELVER URIEL CONTRERAS GUERRERO** con cedula de ciudadanía No. 74.244.168, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS– permiso de concesión de aguas superficiales para reúso, ubicado en la vereda Santa Rosa en jurisdicción del municipio **Güepsa**– departamento **SANTANDER**, mediante Radicado CAS No. 80.30.0075.2023 de fecha 05 de enero de 2022.

Así mismo de conformidad con el **Concepto Técnico No. 633 del 09 de Noviembre de 2022**, resultado de la Visita de evaluación Ambiental al Permiso de Solicitud de Concesión de Aguas superficiales para Reúso se obtuvo lo siguiente:

En el desarrollo de la inspección ocular no se evidenció ningún tipo de afectación a los recursos naturales; sin embargo, cabe anotar que, en caso de cualquier alteración a los mismos, el señor **ELVER URIEL CONTRERAS GUERRERO**, deberá responder ante la CAS y demás Autoridades competentes para este caso.

Se deja constancia que ni antes, ni durante el desarrollo de la visita de inspección ocular se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión de aguas objeto del presente informe.

De acuerdo a la visita técnica realizada, se verificó que para la Concesión de Aguas de reúso se contempla el uso de aprovechamiento de agua lluvia, no doméstica.

El caudal de reúso a otorgar en la presente concesión, será el determinado mediante el balance de masa presentado por el interesado, el cual será utilizado en su totalidad para las actividades de riego de ornato y mantenimiento de zonas verdes.

Que las aguas para el desarrollo de las actividades propias de proyecto, provendrán del acueducto municipal, el cual, deberá contar con el previo permiso y/o autorización otorgada por parte de esta Autoridad Ambiental.

La totalidad del efluente a reusar por parte del proyecto, corresponde a un total de 1.37 l/seg, tomando como referencia la entrada de agua al sistema de tratamiento y la salida del mismo, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, según las cantidades de agua en su sistema para la elaboración del balance de materia o masas.

Que el señor Oscar José Mauricio Ardila Gualdrón, deberá garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales domésticas, de tal forma que no ocasionen perjuicios a los habitantes del sector, ni al ambiente.

Que el señor Oscar José Mauricio Ardila Gualdrón deberá garantizar el adecuado almacenamiento y conservación de las aguas residuales tratadas, mediante la instalación de tanques de almacenamiento que garanticen el proceso de riego de zonas verdes, sin generar colmatación del sistema.

Con base en lo anterior, se considera que es viable, el otorgamiento de la Concesión de Aguas de reúso. Mediante la captación de aguas lluvias, para el riego de zonas verdes.

Conforme lo anterior y con fundamento en las consideraciones de orden legal y técnico en especial el **Concepto Técnico No. 682 del 20 de Noviembre de 2023**, es viable otorgar al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS DE REUSO**, para las aguas residuales tratadas que se generarán en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-20274 ubicado en la vereda SANTA ROSA del municipio GUEPSA - departamento SANTANDER., en un caudal de **(0,0,831 L/seg)**, cuyo uso será para el desarrollo de las actividades de riego y mantenimiento de áreas verdes del predio en mención.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 14 de 18

Que el artículo 2.2.3.2.16.2 del Decreto 1076 de 2015, se refiere que para la Concesión de aguas lluvias. Se requerirá concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble.

Que el artículo 2.2.3.2.16.3 del Decreto 1076 de 2015, dispone que las aguas lluvias y construcción de obras. La construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.

De igual forma el artículo 2.2.3.2.1.1.2. del Decreto 1076 de 2015, dispone que el Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, señala que persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Así mismo, el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, de la Disponibilidad del recurso y caudal concedido, el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad de recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal otorgado. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

El artículo 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, se refiere a los términos por los cuales se otorgan las concesiones de aguas; para el caso que nos ocupa, se aprobará por Cinco (5) años con base en lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. 633.2022 del 09 de noviembre de 2022**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.8 del Decreto 1076 de 2015, establece Prioridad del uso doméstico. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.

Que el artículo 2.2.11.8.2. del Decreto 1076 de 2015, se refiere al Otorgamiento. Los permisos de estudio se otorgarán mediante providencia motivada, expedida por la Corporación, una vez se haya dado viabilidad técnica a la solicitud presentada por el interesado.

Que se ha de advertir que el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem, establece "que, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos (...)".

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, establece inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el artículo 2.2.3.2.7.8 respecto a la prioridad del uso doméstico, dispone: El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1090 de 28 de junio de 2018 quienes realicen solicitudes de concesión de aguas o de licencias ambientales que lleven implícita la concesión

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2029075
ICR info@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 807295
ICR info@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 5 N° 9 – 14 Barrio Aguiles Para
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
ICR info@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sara
Oficina 303 Int. 130
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157696
ICR info@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palentino
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
ICR info@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 6 N° 11 – 41 Barrio Cevisa
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
ICR info@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, con NIT 74.244.168-5, solicitada por el señor **ELVER URIEL CONTRERAS GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.244.168, **CONCESION DE AGUAS DE REUSO**, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-20274 ubicado en la vereda SANTA ROSA del municipio GUEPSA - departamento SANTANDER cuyo efluente provendrá de la planta de tratamiento de aguas residuales doméstica, en un caudal de 0,831 L/s, la cual será usada en su totalidad para riego de jardinería y mantenimiento de zonas verdes no domiciliarias, Estableciendo como área o sitio para realizar la actividad las siguientes coordenadas:

Tabla 1 Coordenadas de visita EDS DONDE ISIDRO GUEPSA		
Norte (N)	Este (E)	Altitud (m.s.n.m.)
1155292	1053820	1.486
Fuente Visita en Campo – CAS		

PARÁGRAFO PRIMERO: DEL TERMINO. La concesión de aguas de Reúso se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LA PRORROGA La concesión de aguas podrá ser prorrogada, previa solicitud del titular dentro del último año de vigencia, salvo por razones de conveniencia pública.

PARÁGRAFO TERCERO: Hace parte integral de este acto administrativo el **Concepto Técnico No. 633.2022 del 09 de noviembre de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA Simplificado, presentado por la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, con NIT 74.244.168-5 para la solicitud de concesión de aguas de reúso.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA** para que mantenga las condiciones, mediante las cuales se otorga la presente concesión de aguas; cualquier variación o modificación deberá ser informada previamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, para que presente anualmente los análisis fisicoquímicos del agua residual tratada con base en





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 16 de 18

los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 artículo 4, Tabla 2 "Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa".

PARÁGRAFO PRIMERO: Para este fin, deberá informar a la CAS, por lo menos, con quince (15) días de anticipación, la fecha del monitoreo para que se haga el acompañamiento oficial respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La empresa o laboratorio seleccionado, deberá contar con las respectivas licencias, permisos e inscripciones ante el IDEAM y demás Autoridades Competentes.

ARTÍCULO QUINTO REQUERIR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, realizar las obras que se requieran para el desarrollo de las actividades de reúso desde el punto de entrega de las aguas residuales tratadas y tomar las medidas necesarias para evitar el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, para que realice anualmente el respectivo mantenimiento al sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que deberá realizar un estudio de infiltración del suelo, con el fin de determinar la tasa de infiltración del mismo y así establecer los periodos y tiempos de riego, con el fin de impedir la saturación del suelo por las actividades de riego a desarrollar.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, para que garantice el adecuado almacenamiento de las aguas residuales domésticas tratadas, con el fin de impedir la colmatación de la PTAR.

PARAGRAFO: En caso de que los sistemas de almacenamiento de las aguas residuales tratadas presenten colmatación por impedimento en el uso de las mismas en actividades de riego, ocasionado por eventos de precipitación continuos, la empresa deberá realizar la entrega de las aguas residuales tratadas a un tercero debidamente autorizado, que cuente con los respectivos permisos ambientales necesarios para el desarrollo de la actividad. Por ningún motivo se podrá realizar el vertimiento de las mismas en fuentes hídricas o al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas la instalación de un proceso de cloración, con el fin de garantizar una mejor calidad del agua residual tratada y reusada.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que será responsable de garantizar las características fisicoquímicas de las aguas residuales tratadas que propendan por la conservación de los recursos naturales (suelo), y la salud de los habitantes aledaños a las zonas de riego.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN** que las actividades de riego de zonas verdes deberán ser realizadas en tiempos de baja intensidad solar, con el fin de evitar la posible propagación de posibles malos olores.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, Pese a que durante el desarrollo de la diligencia de inspección ocular y conforme a lo observado en campo durante los días de visita no se evidenció ningún tipo de afectación a los recursos naturales; sin embargo, cabe anotar que, en caso de cualquier alteración a los mismos, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA** deberá responder ante la CAS y demás Autoridades competentes para este caso. Por lo tanto, será único responsable ambiental, civil y penalmente en el evento en que se llegaran a causar daños o perjuicios a terceros con el desarrollo del proyecto, por lo cual, deberá tomar las medidas necesarias para evitar este tipo de

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2899075

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-3002
Celular: +57 (310) 807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 34 Barrio Aguales Puma
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157607

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157606

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Páramo
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157606

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

eventualidades e inmediatamente informar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para tomar las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMAR, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que esta Autoridad Ambiental no autoriza ningún tipo de aprovechamiento forestal. De requerirse deberá adelantarse el debido trámite.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INFORMAR, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que en caso de pretender variar el uso de abastecimiento y/o modificación de caudal deberá informar ante la Corporación con el fin de realizar el respectivo trámite.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: INFORMAR, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de sistema de captación, conducción y almacenamiento existentes y así garantizar el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico concesionado.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: REQUERIR, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, para que informe a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ADVERTIR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que frente a la protección y conservación de los bosques está obligado a:

- A. Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- B. Mantener en cobertura boscosa, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.
- C. Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: INFORMAR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar eventualidades de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADVERTIR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que NO podrá suministrar agua del punto concesionado a otras empresas o a terceros.

ARTÍCULO VIGESIMO: DE LAS VISITAS – INFORMAR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que la Corporación Autónoma Regional de Santander, realizará visitas de seguimiento al área de interés, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental, correrán a cargo de la empresa aquí interesada.

PARÁGRAFO: DE LOS COSTOS – INFORMAR, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 del 29 de Junio de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido acuerdo, de lo contrario, esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento ambiental con base en lo previsto en el artículo octavo del referido acuerdo, es decir, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada a través de la Resolución No. 1280 del 07 de Julio de 2010, expedida, por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES – INFORMAR, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA**, que el incumplimiento las obligaciones referidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones legales establecidas en la Ley 1333 de 2009.

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000767 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: INFORMAR a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GÜEPSA**, que el permiso de concesión de aguas NO autoriza o graba ningún tipo de servidumbre sobre los predios de terceros. Será responsabilidad de la empresa garantizar la aprobación y autorización del acceso a los predios que hagan parte del proyecto.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: INFORMAR, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GÜEPSA**, que deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la tasa por uso del recurso hídrico, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 155 de 2004, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

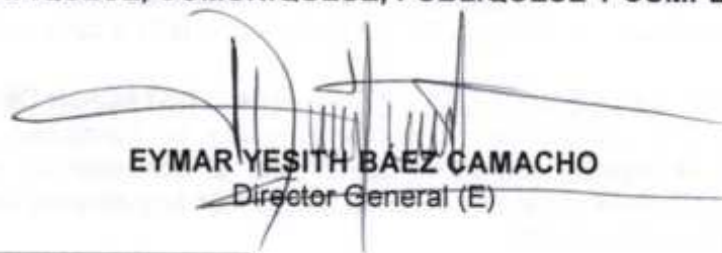
ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DE LA PUBLICACIÓN. Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive del presente proveído, deberá ser publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, y la constancia de su publicación deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Autoridad Ambiental, para anexarla al expediente No **210.20.00074.2022**.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DE LA NOTIFICACION. Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación y Participación Ciudadana de esta Corporación, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la **ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GÜEPSA** a través del correo electrónico sociedadcongue@hotmail.com haciéndoles entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente No. **210.20.00074.2022**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DEL RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO
Director General (E)

Exp. No. 210.10.00074.2022		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Dra. Marlene Cruz Lancheros	
Revisó. Jurídico SAO	Dr. Andrés Ardila Prada	
Vo. Bo. Subdirector SAO	Ing. Eymar Yesith Baez Camacho	
Vo. Bo. DGL	Dr. Ángel Guadrón Santos	
Aprobó DGL	Dr. Fabian Castellanos García	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2819075

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 35
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6007295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Apolito Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 6157697

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 25 – 48 Edificio Saes
Oficina 303 Ext. 130
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (311) 0173768

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmar
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742660